

don Cipriano Ramiro García, con domicilio en el paseo de Goya, número 5, de Móstoles, despachándose ejecución contra sus bienes, frutos y rentas de toda clase en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.856,84 euros, importe del principal reclamado, y otros 557,05 euros, presupuestados prudencialmente para intereses devengados y que se devenguen, gastos y costas que la ejecución origine, sin perjuicio de su liquidación definitiva.

Conforme a lo solicitado por el demandante, procédase a requerir al demandado para que en el plazo de quince días se avenga a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 13 de junio de 1990, y requiérasele, asimismo, para que manifieste relación de bienes.

Y si no pagase en el acto, procédase al embargo de bienes en la medida suficiente para responder de la cantidad por la que se despacha ejecución y las costas de esta, guardándose el orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo ser tratado el mismo sobre los designados por la parte ejecutante, sirviendo el presente de mandamiento en forma a los fines indicados.

Líbrese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Notifíquese este auto a la parte demandada, junto con la copia de la demanda ejecutiva, para que, si le interesa en derecho, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución con letrado y procurador, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones, pudiéndose oponer a la ejecución despachada, en legal forma, dentro del plazo de diez días establecido en la Ley.

Contra la presente resolución, que es firme, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la Ley citada, pueda formular el ejecutado.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

En Móstoles, a 16 de noviembre de 2007.—El secretario (firmado).

(02/13.119/08)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 402 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que absuelvo libremente a don William Andrés Solís Saltos de los hechos que originaron esta causa, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don William Andrés Solís Saltos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.750/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 748 de 2008 se ha dictado la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don Robson Alves de Jesús a fin de que el día 23 de octubre de 2008, a las once y treinta horas, asista en la Sala de vistas, plaza de Castilla, número 1, tercero, a la celebración del juicio indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Robson Alves de Jesús, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/27.345/08)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 498 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 147 de 2008

Magistrado-juez de instrucción, don Pedro Antonio Domínguez Morales.—En Madrid, a 2 de abril de 2008.

El ilustrísimo señor don Pedro Antonio Domínguez Morales, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 498 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Fernando Delgado Hidalgo;

como denunciado, don Juan Pedro Escudero Núñez, que no comparece pese a estar citado en forma, y como perjudicado, establecimiento comercial “El Corte Inglés”, constando en los autos el resto de los datos de los hasta aquí mencionados, recayendo la presente resolución con base en el siguiente

Fallo

Debo condenar y condeno a don Juan Pedro Escudero Núñez, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de cuarenta días, a una cuota diaria de 5 euros, lo que totaliza la cantidad de 200 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Hágase entrega definitiva a la perjudicada de los efectos sustraídos y recuperados.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Pedro Escudero Núñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.623/08)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 225 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 192 de 2008

En Madrid, a 12 de mayo de 2008.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 225 de 2008, seguidos por una falta de lesiones, entre partes: de la una, el ministerio fiscal; como denunciante, doña María Escribano Cabello, y como denunciadas, doña Saliba Sachboun y doña Rajia Akrikez, constando en autos sus demás circunstancias personales, recayendo la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Saliba Sachboun, como autora responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 3

euros, en total 90 euros, a indemnizar a doña María Escrivano Gallego en la cantidad de 600 euros por incapacidad temporal por las lesiones sufridas y al pago de la mitad de las costas causadas, no declaradas de oficio.

Y que debo absolver y absuelvo a doña Rajia Akrikez de la falta enjuiciada, declarando de oficio la mitad de las costas causadas.

Si la condenada no satisficiere voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando durante este período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y trámítará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Rajia Akrikez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.620/08)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 688 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condono a don Mariano García Aguado, como autor de la falta continuada de tentativa de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 5 euros de cuota diaria, y que indemniza a "El Corte Inglés" en la cantidad de 40 euros, y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mariano García Aguado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/26.724/08)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.048 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condono a doña Iren Fratila, como autora de la falta de tentativa de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 4 euros, y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Iren Fratila, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/26.725/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 148 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 313 de 2008

En Móstoles, a 29 de julio de 2008.—Visitos por mí, doña Luisa María Prieto Ramírez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 148 de 2008, del artículo 620 del Código Penal, del período comprendido entre el día 3 de enero a 5 de febrero de 2008, en el que ha sido denunciante doña María Teresa Pérez Castro, y denunciada doña Gemma Urquiola, asistida de letrada, con intervención del ministerio fiscal, en virtud de las siguientes consideraciones,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Gemma Urquiola, como autora de una falta de vejaciones, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal, así como a las partes, haciendo saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación mediante escrito presentado en este Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente sentencia para su unión a los autos debiendo llevar el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gemma Urquiola, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 18 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.622/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 132 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 286 de 2008

En Móstoles, a 7 de julio de 2008.—Visitos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 132 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal; como denunciantes, los agentes de la Guardia Civil números Q12561K y N26990Q, y como denunciado don Liu Zhenxi.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Liu Zhenxi de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio la mitad de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Liu Zhenxi, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 19 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.619/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ARANJUEZ

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Blanco Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Aranjuez.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 339 de 2007 se ha dictado la presente providencia, que dice:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por doña María del Pilar Carrero Ayuso, úmase a los autos de su razón. Se tiene interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación por don Ángel Ayuso Blanco contra la sentencia dictada en fecha 12 de febrero de 2008, dese trasladado al ministerio fiscal y a las demás partes personadas por un plazo de seis días para que aleguen lo que estimen conveniente en relación al recurso interpuesto, presentando los documentos justificativos de sus pretensiones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

Y para que conste y sirva de notificación de providencia a don Stanciu Florin, actual-